Para despachos de oficio 10 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Damos nuestro poder cumplido co-
mo de derecho se rrequiere y es necessario
a Juan del Campo procurador en la
Real chan.ª de granada especialmente
para que en nombre de esta ciudad parezca
ante su mag. y señores de la rreal chan.
de granada y donde mas convenga y siga
el pleyto que esta ciud. trata con don
antonio de molina patron que es non-
bra de la ymagen de nuestra señora de la
visitacion y el convento de religiosos
del convento de san agustin de esta ciud.
sobre pretender que la limosna que esta ciud.
dio para la fabrica para la dha ymagen
[illegible] despues la convierten para la re-
dificacion del dho convento y yglesia
del por estar arruinada y caida por
ocasion de las ynundaciones que esta ciud.
a padecido y no tener con que acudir
los religiosos ni yglesia ni capilla de
censo para la dha ymagen, a de
ser la dha limosna para la dha ymagen
para y no para la dha obra como se con-
tiene en los autos del pleyto en seguimiento
en todas ynstancias [illegible]
justicia de esta ciudad presentando
testigos escriptos escripturas y probanzas
todo genero de [illegible]
obligacion al tomar [illegible] testigos [illegible]
los dellos [illegible] recusar jueces de-
legados escrivanos y relatores jurar
las recusaciones y las apartar dellas
hacer qualesquier juramentos [illegible]
en [illegible] todo lo haga con [illegible]
dir y oyr sentencias ynterlo-